

DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías

Bruselas, 31/10/2017

PARTIDO POLÍTICO PIRATES DE CATALUNYA (Pirates.cat)
Coordinador General del Partido Político Pirates ENRIC PINEDA I TRAÏD
Calle del Rector Triado, 31
08014 Barcelona
España
jjover@icab.cat

Muy señor mío:

Le agradezco su carta de 26/09/2017, que ha sido registrada como denuncia con el número de referencia CHAP(2017)02960 (referencia que deberá mencionarse en toda correspondencia posterior).

Su denuncia será examinada por los servicios de la Comisión a la luz del Derecho de la Unión Europea aplicable en la materia. Se le comunicarán los resultados y cualquier medida adoptada en relación con su denuncia cnect-CAD@ec.europa.eu.

Puede optar entre un tratamiento confidencial y un tratamiento no confidencial de su denuncia. Si no ha indicado su opción en el formulario de denuncia, los servicios de la Comisión la tratarán por defecto de forma confidencial. Si opta por un tratamiento no confidencial, los servicios de la Comisión podrán revelar tanto su identidad como cualquier elemento de la información que ha presentado ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige su denuncia. La revelación de su identidad por los servicios de la Comisión puede, en algunos casos, resultar indispensable para la tramitación de la denuncia.

Tenga en cuenta que, si la Comisión decide actuar tras recibir su denuncia, incluso incoando un procedimiento formal de infracción, su objetivo general es garantizar que las leyes de los Estados miembros sean conformes con la legislación de la UE y que se apliquen correctamente. La presentación de una denuncia a la Comisión no puede, por lo tanto, resolver su situación concreta e individual. Para obtener reparación, incluida una indemnización si está justificada, debe emprender acciones a nivel nacional en el Estado miembro de que se trate. La presentación de una denuncia a la Comisión no suspende los plazos para emprender acciones legales con arreglo a la legislación nacional. La Comisión también podrá decidir no incoar procedimientos formales de infracción, incluso en el caso de que considere que se ha producido una infracción de la legislación de la UE.

Puede encontrar más información sobre los procedimientos de infracción en caso de incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en el anexo de la presente carta.

Atentamente,

W-D Grussmann Jefe de Unidad

Anexo 1: Explicación del procedimiento de infracción incoado por la Comisión Europea por infracción del Derecho de la Unión Europea

Anexo 2: Declaración específica de política de privacidad

Explicación del procedimiento de infracción incoado por la Comisión Europea por incumplimiento del derecho de la Unión Europea

1. Principios

Cada Estado miembro es responsable de la transposición, aplicación y ejecución del derecho de la Unión Europea en su ordenamiento jurídico interno. Solo los tribunales nacionales pueden, en su caso, condenar a un Estado miembro a indemnizar a los particulares por las infracciones del derecho de la Unión Europea que les sean imputables. Dichos tribunales tienen el poder de dictar órdenes a la administración y de anular una decisión nacional. Por lo tanto, al utilizar las vías de recurso disponibles a nivel nacional (las autoridades administrativas o judiciales nacionales) debería usted, como norma, poder hacer valer sus derechos de manera más directa y personalizada que a través de un procedimiento de infracción incoado por la Comisión.

La Comisión Europea ha asumido la tarea de supervisar la aplicación, la ejecución y el cumplimiento de la legislación de la Unión Europea. Cuando un Estado miembro incumpla la legislación de la Unión Europea, la Comisión podrá incoar procedimientos de infracción y, en caso necesario, remitir el asunto al Tribunal de Justicia. Corresponde a la Comisión decidir si actúa o no, y de qué manera, en respuesta a una denuncia relativa a una infracción del derecho de la Unión Europea.

Se entiende por infracción del derecho de la Unión Europea el hecho de que, por acción u omisión, un Estado miembro incumpla las obligaciones que le incumben en virtud de los Tratados. Todo incumplimiento del derecho de la Unión Europea por parte de una autoridad de un Estado miembro, independientemente del nivel de la autoridad implicada (central, regional o local), es imputable al Estado miembro al que pertenece dicha autoridad.

Cualquier persona podrá acusar a un Estado miembro presentando, gratuitamente, una denuncia a la Comisión para señalar una medida (legal, reglamentaria o administrativa), o la ausencia de dicha medida o práctica, que considere contraria al derecho de la Unión. No tiene que demostrar la existencia de un interés formal por su parte ni tiene que demostrar que tiene un interés principal y directo en la infracción que denuncia. Para que una denuncia relativa a una infracción del derecho de la Unión Europea sea admisible, es necesario que denuncie una violación del derecho de la Unión Europea por un Estado miembro. No puede, por lo tanto, referirse a un litigio privado.

2. Tramitación de su denuncia por los servicios de la Comisión

Tras el examen de los hechos y a la luz de las normas y prioridades establecidas por la Comisión para la incoación y la continuación de los procedimientos de infracción¹, los servicios de la Comisión apreciarán si procede dar curso o no a la denuncia.

Puede resultar necesario buscar informaciones suplementarias para determinar la situación fáctica y jurídica de su asunto. Si procede, se le invitará a facilitar más información. En caso de que la Comisión se ponga en contacto con las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige su denuncia, solo revelará su identidad si usted lo ha autorizado expresamente (véase el apartado 3).

Si la Comisión considera que puede existir una violación del derecho de la Unión Europea que justifique la incoación de un procedimiento de infracción, enviará al Estado miembro en cuestión un «escrito de requerimiento», emplazándolo a presentar sus observaciones en un plazo determinado.

Sobre la base de la respuesta del Estado en cuestión, o a falta de respuesta, la Comisión podrá decidir enviarle un «<u>dictamen motivado</u>» por el que ordene al Estado miembro que se ajuste al derecho de la Unión Europea en un plazo determinado.

-

¹ Comunicación de la Comisión «Derecho de la UE: mejores resultados gracias a una mejor aplicación» [C(2016) 8600 final].

El objetivo de estos contactos formales es determinar si existe realmente una infracción del derecho de la Unión Europea e intentar, cuando así sea, ponerle término en esta fase sin tener que recurrir al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. La Comisión podrá decidir si procede o no proseguir con los procedimientos de infracción.

Si la Comisión lleva el asunto ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, pueden transcurrir varios años hasta que este dicte su sentencia. Las sentencias del Tribunal de Justicia son diferentes de las de los tribunales nacionales. El Tribunal de Justicia dicta una sentencia que reconoce (o no) la infracción del derecho de la Unión Europea. No puede dictar la anulación de una disposición nacional no conforme al derecho de la Unión Europea, ni forzar a una administración nacional a responder a la solicitud de un particular, ni condenar al Estado miembro a pagar daños y perjuicios a un particular perjudicado por una violación del derecho de la Unión Europea.

Corresponde al Estado miembro condenado por el Tribunal de Justicia adoptar las medidas necesarias para cumplir la sentencia, con el fin de resolver el litigio que originó el procedimiento. Si el Estado miembro no cumple, la Comisión puede recurrir de nuevo al Tribunal de Justicia y pedirle que imponga al Estado miembro sanciones financieras hasta que este ponga fin a la infracción.

Tras examinar su denuncia, la Comisión también podrá decidir no incoar procedimientos formales de infracción, incluso en el caso de que considere que se ha producido una infracción del Derecho de la UE².

3. Procedimientos administrativos para la tramitación de su denuncia

Tras recibir su denuncia, la Comisión:

a. registrará la denuncia (asignándole un número de referencia oficial, que deberá mencionarse en toda correspondencia posterior) y confirmará su recepción dentro del plazo de quince días hábiles;

- evaluará su denuncia con vistas a adoptar una decisión de requerimiento o de archivo en un plazo máximo de un año; cuando se supere ese plazo, la Comisión le informará por escrito de la situación del expediente;
- c. en su caso, propondrá que se transfiera al mecanismo de resolución de problemas más adecuado:
- d. informará sobre los progresos realizados sobre su denuncia;
- e. no revelará su identidad a las autoridades del Estado miembro de que se trate, a no ser que usted haya optado explícitamente por un tratamiento no confidencial de su denuncia.

Le remitimos a los siguientes documentos de la Comisión, en los que se expone el enfoque general que la institución aplica a la tramitación de la correspondencia y las denuncias:

- Código de buena conducta administrativa para el personal de la Comisión Europea en sus relaciones con el público, disponible en el sitio internet de Eur-Lex (http://eur-lex.europa.eu), con la referencia de su publicación: Diario Oficial L 267 de 20.10.2000, p. 63.
- Procedimientos administrativos para la gestión de las relaciones con el denunciante en relación con la aplicación del derecho de la Unión Europea, anexo a la Comunicación de la Comisión «Derecho de la UE: mejores resultados gracias a una mejor aplicación», disponible en el sitio internet de Eurlex (http://eur-lex.europa.eu) con la referencia C(2016) 8600 final.
- Reglamento (CE) n.º 45/2001 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos, disponible en el sitio internet de Eur-Lex (http://eur-lex.europa.eu), con la referencia de su publicación: Diario Oficial L 8 de 12.1.2001, p. 1.

² Comunicación de la Comisión «Derecho de la UE: mejores resultados gracias a una mejor aplicación» [C(2016) 8600 final].

Declaración de privacidad específica

CHAP (Complaints Handling / Accueil des Plaignants) - Tramitación de denuncias

1. La base de datos CHAP

La base de datos CHAP ha sido creada para gestionar las denuncias que la Comisión recibe relativas a las infracciones del Derecho de la Unión por parte de los Estados miembros.

2. Identidad del responsable del tratamiento de datos

El responsable del tratamiento de los datos es el jefe o jefa de la Unidad SG-C3 «Aplicación del Derecho de la Unión» de la Secretaría General (SG) de la Comisión Europea.

3. Objetivo

La recogida de datos en la base de datos CHAP tiene por objeto permitir a la Comisión tener noticia de las infracciones del Derecho de la UE y cumplir así la misión que le incumbe, en virtud del artículo 17 del Tratado UE, de velar por la aplicación, por parte de los Estados miembros, de las disposiciones del Tratado y de las medidas que se derivan de tales disposiciones.

4. Información recogida

Los datos recogidos incluyen el nombre y la dirección de la persona denunciante (física o jurídica¹), sus números de teléfono y fax y su dirección electrónica, su ámbito de actividad económica, la lengua que prefiere y, si procede, el nombre de su representante. No obstante, el texto íntegro de la denuncia puede contener otros datos de carácter muy diverso.

5. Información obligatoria

Se debe facilitar determinada información en la base de datos CHAP para que la Comisión pueda examinar la denuncia (su nombre y dirección, la autoridad nacional objeto de la denuncia, la medida o las disposiciones nacionales que, en su opinión, infringen el Derecho de la UE, las medidas anteriores adoptadas para resolver el problema y su acuerdo para revelar sus datos personales a las autoridades nacionales contra las cuales presenta usted una denuncia).

6. Protección y almacenamiento de los datos

Los datos personales recogidos y toda la demás información pertinente se almacenan en los servidores de la Comisión Europea en el Centro de Datos de Luxemburgo. El servidor funciona con arreglo a las decisiones y disposiciones de la Comisión en materia de seguridad establecidas por la Dirección de Seguridad para este tipo de servidor y servicio. El tratamiento de datos por la Comisión Europea se rige por el Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos².

7. ¿Quién tiene acceso a sus datos?

La información recogida en la base de datos no es accesible a ninguna persona ajena a la Comisión. Dentro de la Comisión, solo un conjunto definido de usuarios de la base de datos CHAP puede acceder a los datos personales mediante un código de identificación y una contraseña. El personal autorizado

¹ El Reglamento (CE) n.º 45/2001 se refiere a la protección de los datos de personas físicas. No se aplica a la información relativa a las personas jurídicas, salvo si esta información se refiere a una persona física identificada o identificable.

² DO L 8 de 12.1.2001, p.1.

para acceder a la base de datos CHAP es el de la SG y de otros servicios de la Comisión encargado de tramitar el correo de la Comisión o las infracciones.

8. ¿Cuánto tiempo se conserva la información?

Cuando una persona presenta una denuncia a la Comisión, la información de carácter personal se almacena en la base de datos CHAP durante tres años a partir de la fecha de archivo del asunto. Después de este período, la información necesaria para identificar a la persona se conserva en un formato que no permite dicha identificación, a menos que el almacenamiento durante un período más largo sea preciso para fines de recopilación.

9. Consulta, comprobación, corrección o supresión de la información

Usted no tiene acceso directo a la información almacenada. Las personas que deseen consultar sus datos personales almacenados en el sistema o que deseen comprobar, corregir o suprimir esos datos deben enviar un correo electrónico a <u>sg-plaintes@ec.europa.eu</u>, adjuntando a su solicitud toda la información pertinente. Las solicitudes se tramitarán inmediatamente.

10. Datos de contacto

Para cualquier pregunta o solicitud, diríjase al equipo de apoyo de CHAP, que trabaja a las órdenes del responsable del tratamiento de datos, bien por correo electrónico dirigido a <u>sg-plaintes@ec.europa.eu</u>, bien por carta a la Secretaría General (SG-C3), Comisión Europea, 1049 Bruselas.

11. Medidas correctoras

Las reclamaciones relacionadas con el tratamiento de la información en la base de datos CHAP pueden dirigirse al responsable de la protección de datos de la Comisión Europea, a la dirección de correo electrónico siguiente: DATA-PROTECTION-OFFICER@ec.europa.eu

Puede usted recurrir en todo momento al Supervisor Europeo de Protección de Datos en la siguiente dirección: Rue Wiertz 60 (MO 63), 1047 Bruselas, Bélgica, o en la siguiente dirección de correo electrónico: edps@edps.europa.eu